

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: NELZON GARZÓN CHITIVA

DEMANDADO: HEIDI KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ.

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00051-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresó al Despacho el presente proceso con memorial poder presentado por el apoderado de la parte demandada. Lo anterior para lo que se sirva disponer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ, titular del Juzgado, disfrutó vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja, del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020) al catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021) ambas fechas inclusive. A partir del quince (15) de enero la suscrita Secretaria ingresó a disfrutar vacaciones, retornando el día de hoy a laborar.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEROO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. Se hace un llamado de atención a Secretaría, teniendo en cuenta que la petición de reconocimiento de Personería se efectuó antes de que la suscrita Juez saliera a disfrutar vacaciones individuales y no fue pasada al Despacho del señor Juez que efectuó el respectivo reemplazo ni posteriormente.
2. Reconózcase Personería para actuar al Dr. CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA en calidad de apoderado judicial de la señora HEIDY KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ, en los términos y para los efectos del poder presentado.
3. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 301 del C.G.P. entiéndase notificada la señora HEIDY KATHERINNE DAZA BOHORQUEZ por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación efectuada por el apoderado de la parte demandante no se realizó en debida forma.

A efectos de surtir el traslado ordenado en el auto admisorio, remítase el expediente digital al apoderado de la demandada de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 12 del diez (10)
de febrero de 2021.

Angélica María González Figueroo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.